

2

## RESOLUCIÓN 20260001

“Por medio de la cual se adopta y liquida el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la vigencia 2026 para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA”

La Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con las normas fijadas por el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, Ordenanza 35 del 2 de septiembre de 2025 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental), y Resoluciones de Junta Directiva N° 006 del 3 de junio de 2014 y 0008 de diciembre 30 de 2020 y,

### CONSIDERANDO

1. La Asamblea Departamental de Antioquia, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - vigencia 2026, mediante la Ordenanza N° 55 de diciembre 5 del 2025.
2. Mediante Decreto del Departamento de Antioquia No 2025070005164 del 12 de diciembre de 2025, se liquida el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2026, y estipula en su artículo 76, que el IDEA como establecimiento público deberá expedir acto administrativo por parte de la Junta Directiva o Gerente General, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el IDEA para la vigencia 2026.
3. El artículo décimo sexto de la Resolución de Junta Directiva N° 006 del 3 de junio del 2014, en el numeral 4, establece como función del Gerente General: “Suscribir los actos, operaciones, inversiones y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales vigentes y las directrices y limitaciones impuestas por la Junta Directiva de conformidad con los reglamentos”.
4. Que la Secretaría de la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA hace constar que en sesión de septiembre 12 de 2025, tal como consta en el Acta N° 15, se aprobó por unanimidad el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del IDEA para la vigencia 2026.
5. La Junta Directiva del IDEA, en sesión realizada el 19 de diciembre de 2025, según consta en el Acta No. 23, aprobó el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- y delegó a la Gerencia General para adoptar y liquidar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del IDEA para la vigencia

2026 mediante acto administrativo, previa expedición del Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el año 2026 por parte de la Gobernación de Antioquia.

6. Los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, en la cual incluirán las transferencias y la cuota de fiscalización.
7. El Presupuesto de Ingresos del IDEA asciende a la suma de trescientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y tres pesos m/cte. (\$359.044.497.973), discriminados según la parte resolutoria del presente acto administrativo.
8. Con el fin de conservar el equilibrio presupuestal, los Egresos en el Presupuesto Institucional ascienden a la suma de trescientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y tres pesos m/cte. (\$359.044.497.973), discriminados según la parte resolutoria del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA

### RESUELVE:

#### PRIMERA PARTE – INGRESOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fíjese el cómputo de los Ingresos del Presupuesto del IDEA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026 en la suma de trescientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y tres pesos m/cte. (\$359.044.497.973) discriminados de la siguiente manera:

Centro Gestor	Fuente	Código CCPET	Denominación	Presupuesto 2026
		1	INGRESOS	\$ 359.044.497.069
		1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 267.529.934.950
		1.1.02	NO TRIBUTARIOS	\$ 267.529.934.950
		1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 267.529.934.950
		1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	\$ 262.213.484.586
205-A	0-1015	1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 262.213.484.586

		1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	\$ 5.316.450.364
205-A	0-1015	1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 5.316.450.364
		1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 91.514.562.119
		1.2.01	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	\$ 20.000.000.000
		1.2.01.02	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 20.000.000.000
		1.2.01.02.003	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	\$ 20.000.000.000
205-A	0-1016	1.2.01.02.003.01	Disposición de tierras y terrenos	\$ 20.000.000.000
		1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 66.431.391.969
205-A	0-1016	1.2.05.02	Depósitos	\$ 65.807.890.320
205-A	0-1016	1.2.05.05	Intereses por préstamos	\$ 623.501.649
		1.2.09	RECUPERACIÓN DE CARTERA - PRÉSTAMOS	\$ 83.170.146
205-A	0-2512	1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales	\$ 83.170.146
		1.2.13	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$ 5.000.000.004
205-A	0-1016	1.2.13.01	Reintegros	\$ 5.000.000.004

## SEGUNDA PARTE –EGRESOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprópiese para atender los gastos del Presupuesto General del IDEA de la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, una suma de trescientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y tres pesos m/cte. (\$359.044.497.973). discriminados de acuerdo con la siguiente distribución:

Centro Gestor	Fuente	Código ccpet/bpin	Descripción Rubro Presupuestal	Presupuesto 2026
		2	GASTO	\$ 359.044.497.069
		2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 304.298.310.039

		2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 33.468.065.142
		2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$ 33.468.065.142
		2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	\$ 22.713.024.242
		2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	\$ 21.331.365.219
205-A	0-1015	2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	\$ 17.460.402.714
205-A	0-1015	2.1.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos	\$ 80.196.469
205-A	0-1015	2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentación	\$ 145.334
205-A	0-1015	2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	\$ 1.296.000
205-A	0-1015	2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	\$ 748.790.018
205-A	0-1015	2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	\$ 509.261.746
		2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	\$ 2.531.272.938
205-A	0-1015	2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	\$ 1.690.656.937
205-A	0-1015	2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 840.616.001
		2.1.1.01.01.002	FACTORES SALARIALES ESPECIALES	\$ 1.381.659.023
205-A	0-1015	2.1.1.01.01.002.04	Prima semestral	\$ 1.381.659.023
		2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 8.211.963.627
205-A	0-1015	2.1.1.01.02.001	Aportes a la Seguridad Social en Pensiones	\$ 2.472.198.900
205-A	0-1015	2.1.1.01.02.002	Aportes a la Seguridad Social en Salud	\$ 1.751.140.000
205-A	0-1015	2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	\$ 1.932.710.169
205-A	0-1015	2.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	\$ 788.639.799
205-A	0-1015	2.1.1.01.02.005	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	\$ 152.876.325

205-A	0-1015	2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$ 668.639.060
205-A	0-1015	2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$ 445.759.374
		2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 2.543.077.273
		2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 1.319.275.787
205-A	0-1015	2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 1.176.862.401
205-A	0-1015	2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial de Recreación	\$ 142.413.386
205-A	0-1015	2.1.1.01.03.111	Auxilios Educativos	\$ 165.482.186
205-A	0-1015	2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	\$ 1.058.319.300
		2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 216.823.783.379
		2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 216.823.783.379
		2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 295.324.515
205-A	0-1015	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 20.356.958
205-A	0-1015	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 176.527.087
205-A	0-1015	2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 98.440.470
		2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 216.528.458.864
205-A	0-1015	2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	\$ 932.981.141
205-A	0-1015	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 591.565.028
205-A	0-1015	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 182.087.630.775
205-A	0-1016	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 27.241.692
205-A	0-1015	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 28.802.508.539
205-A	0-1016	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$

				1.570.000.000
205-A	0-1015	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2.231.115.146
205-A	0-1015	2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 285.416.543
		2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 9.854.190.732
		2.1.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 1.200.000.000
		2.1.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	\$ 1.200.000.000
205-A	0-1015	2.1.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 1.200.000.000
		2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	\$ 2.988.511.328
		2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	\$ 2.988.511.328
		2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)	\$ 443.352.806
205-A	0-1015	2.1.3.07.02.001.02	Mesadas Pensionales a Cargo de la Entidad (de Pensiones)	\$ 443.352.806
		2.1.3.07.02.002	CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)	\$ 300.687.386
205-A	0-1015	2.1.3.07.02.002.02	Cuotas Partes Pensionales a Cargo de la Entidad (de Pensiones)	\$ 217.517.240
205-A	0-2512	2.1.3.07.02.002.02	Cuotas Partes Pensionales a Cargo de la Entidad (de Pensiones)	\$ 83.170.146
		2.1.3.07.02.003	BONOS PENSIONALES (DE PENSIONES)	\$ 2.012.034.135
205-A	0-1015	2.1.3.07.02.003.02	Bonos Pensionales a Cargo de la Entidad (de Pensiones)	\$ 2.012.034.135
		2.1.3.07.02.010	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$ 116.000.000
205-A	0-1015	2.1.3.07.02.010.01	Incapacidades (no de pensiones)	\$ 116.000.000
		2.1.3.07.02.012	AUXILIOS FUNERARIOS	\$ 7.544.550
205-A	0-1015	2.1.3.07.02.012.02	Auxilios funerarios a cargo de la entidad	\$ 7.544.550
205-A	0-1015	2.1.3.07.02.098	Auxilios Educativos	\$ 108.892.451
		2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$

				5.665.679.404
		2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES	\$ 5.665.679.404
205-A	0-1015	2.1.3.13.01.001	Sentencias	\$ 5.665.679.404
		2.1.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	\$ 33.419.236.251
		2.1.6.01	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$ 6.699.780.903
		2.1.6.01.04	A PERSONAS NATURALES	\$ 6.699.780.903
205-A	0-1016	2.1.6.01.04.002	Crédito hipotecario para sus empleados	\$ 6.590.804.998
205-A	0-1016	2.1.6.01.04.003	Fondo de préstamos	\$ 108.975.905
		2.1.6.02	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	\$ 26.719.455.348
205-A	0-1016	2.1.6.02.02	De empresas públicas financieras	\$ 5.000.000.000
205-A	0-1016	2.1.6.02.03	De empresas públicas no financieras	\$ 21.719.455.348
		2.1.7	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 1.401.689.224
		2.1.7.01	CESANTÍAS	\$ 1.401.689.224
205-A	0-1015	2.1.7.01.02	Cesantías parciales	\$ 1.401.689.224
		2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 9.331.345.311
		2.1.8.01	IMPUESTOS	\$ 6.943.238.631
205-A	0-1015	2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	\$ 14.000.000
205-A	0-1015	2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	\$ 2.519.595.138
205-A	0-1015	2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	\$ 4.401.291.493
205-A	0-1015	2.1.8.01.56	Impuesto de alumbrado público	\$ 8.352.000
205-A	0-1015	2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	\$ 111.410.000
		2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	\$

				2.273.564.680
205-A	0-1015	2.1.8.04.01	Cuota de Fiscalización y Auditaje	\$ 604.837.680
205-A	0-1016	2.1.8.04.02	Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia	\$ 1.668.727.000
		2.1.8.05	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 3.132.000
		2.1.8.05.01	MULTAS Y SANCIONES	\$ 3.132.000
205-A	0-1015	2.1.8.05.01.004	Sanciones administrativas	\$ 3.132.000
		2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 11.346.776.970
		2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$ 11.346.776.970
		2.2.2.02	INTERESES	\$ 7.776.776.970
		2.2.2.02.02	PRÉSTAMOS	\$ 7.776.776.970
		2.2.2.02.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS	\$ 7.776.776.970
		2.2.2.02.02.002.02	BANCA COMERCIAL	\$ 7.776.776.970
205-A	0-1016	2.2.2.02.02.002.02.03	Banca Comercial	\$ 7.776.776.970
		2.2.2.03	COMISIONES Y OTROS GASTOS	\$ 3.570.000.000
		2.2.2.03.02	PRÉSTAMOS	\$ 3.570.000.000
		2.2.2.03.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS	\$ 3.570.000.000
205-A	0-1016	2.2.2.03.02.002.02	Banca Comercial	\$ 3.570.000.000
		2.3	INVERSIÓN	\$ 43.399.410.060
		2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 11.736.268.364
		2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 11.562.446.574
		2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$ 11.562.446.574
		2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	\$

				6.500.000.000
		2.3.2.01.01.001.03	OTRAS ESTRUCTURAS	\$ 6.500.000.000
205-A	0-1016	2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	\$ 6.500.000.000
		2.3.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1.324.818.140
		2.3.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 20.000.000
205-A	0-1016	2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios	\$ 20.000.000
		2.3.2.01.01.003.04	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 1.240.703.092
205-A	0-1016	2.3.2.01.01.003.04.02	Aparatos de Control Eléctrico y Distribución de Electricidad y sus Partes y Piezas	\$ 989.000.000
205-A	0-1016	2.3.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	\$ 251.703.092
		2.3.2.01.01.003.05	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 64.115.048
205-A	0-1016	2.3.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	\$ 24.115.048
205-A	0-1016	2.3.2.01.01.003.05.03	Radio受信機と受信機、テレビ放送用機器；録音と複数の映像；マイク、スピーカー、アンプ等。	\$ 40.000.000
		2.3.2.01.01.004	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 84.000.000
		2.3.2.01.01.004.01	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	\$ 84.000.000
		2.3.2.01.01.004.01.01	MUEBLES	\$ 84.000.000
205-A	0-1016	2.3.2.01.01.004.01.01.02	Muebles de Tipo Utilizado en la Oficina	\$ 84.000.000
		2.3.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	\$ 3.653.628.434
		2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	\$ 3.653.628.434
		2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	\$ 3.653.628.434
		2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	\$ 3.653.628.434
205-A	0-1016	2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	\$ 3.653.628.434

		2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 173.821.790
		2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 126.048.462
205-A	0-1016	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 126.048.462
		2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 47.773.328
205-A	0-1016	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	\$ 20.991.600
205-A	0-1016	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 26.781.728
		2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.180.000.000
		2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 2.180.000.000
		2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	\$ 2.180.000.000
205-A	0-1016	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 2.180.000.000
		2.3.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 9.483.141.696
205-A	0-1016	2.3.4.04	Para la adquisición de activos no financieros	\$ 9.483.141.696
		2.3.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	\$ 20.000.000.000
		2.3.6.02	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	\$ 20.000.000.000
205-A	0-1016	2.3.6.02.03	De empresas públicas no financieras	\$ 20.000.000.000

## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3.** El IDEA como Establecimiento Público del Orden Departamental, en lo que fuere pertinente, se ceñirá a las disposiciones generales del capítulo IX “Establecimientos Públicos” de la Ordenanza No. 55 de diciembre 5 de 2025, el Decreto Departamental No. 2025070005164 de diciembre 12 de 2025 “Sobre liquidación previa del Presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2026”, las disposiciones del Estatuto Orgánico del

Presupuesto Departamental y demás normas reglamentarias que aplican para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Institucional.

**Artículo 4. Catálogo de Clasificación Presupuestal.** De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución No. 3832 de 2019 (mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET), la cual fue modificada por las Resoluciones No. 1355 de 2020, No. 0401 de 2021, 3438 de 2021, 2372 de 2022, 2662 de octubre 23 de 2023 y Resoluciones No. 3469 de 2024, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para la vigencia 2026, continuará con la aplicación del CCPET en todas las etapas del ciclo presupuestal, en cada una de las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto.

**Artículo 5. Traslados presupuestales internos en el agregado de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.** Los traslados presupuestales internos en los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, podrán realizarse por el Gerente del Instituto, mediante actos administrativos, sin alterar el valor total del respectivo agregado.

**Artículo 6. Adiciones presupuestales en los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.** Las adiciones presupuestales a los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión deberán ser tramitadas para aprobación de la Asamblea Departamental, mediante ordenanza.

**Artículo 7. Entrega de la información para efectos de consolidación.** Acorde con las normas de presupuesto y el CCPET, el Gerente General del IDEA impartirá instrucciones con el fin de que:

- La información requerida para efectos de la consolidación entre el presupuesto departamental de gastos y el del IDEA, será enviada al Departamento de Antioquia oportunamente y a más tardar el día (calendario) 10 del mes siguiente al que se reporta, conforme a los métodos y procedimientos establecidos por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Antioquia.
- El presupuesto de gastos sea cerrado el último día hábil de cada mes de la vigencia fiscal, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en la presente disposición y en la normativa presupuestal.
- Presentar los informes mensuales de ejecución tradicionales firmados por el Gerente Financiero y el Director de Gestión Financiera, cumpliendo con las normas orgánicas de presupuesto en materia de clasificación presupuestal y conforme lo establecen las Disposiciones Generales del presente acto administrativo y la Ordenanza que aprobó el Presupuesto General del

Departamento de Antioquia para la vigencia 2026.

- Se garantice la igualdad de los datos entre los informes tradicionales con los requeridos para efectos de la consolidación entre el Presupuesto Departamental y el IDEA.

**Artículo 8. Transferencias.** Los recursos recibidos en el IDEA vía transferencias (Departamento, Nación y otros) se manejarán en el agregado de ingresos corrientes, acorde con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el CCPET y demás normas vigentes sobre la materia.

**Artículo 9. Pagos.** El IDEA no ordenará pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación.

**Artículo 10. Cierre de la vigencia fiscal.** El IDEA después del cierre de la vigencia fiscal solicitará a la Secretaría de Hacienda Departamental de ser necesario, la adición de los recursos del balance a que haya lugar, toda vez que los mismos resultan de los cierres oficiales de las ejecuciones de ingresos y gastos.

**Artículo 11.** Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes requeridos por la Contraloría General de la República, el Gobierno Nacional u Organismos del Estado y para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Antioquia y las Entidades Descentralizadas del nivel departamental, deberán enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, en los términos y condiciones establecidos para tales efectos.

**Control Financiero.** La Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, para realizar la programación y el control financiero del Presupuesto del Sector Central y Descentralizado, podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, medios magnéticos, sistemas de cómputo, informes de caja y bancos, relación de reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes.

Para el caso de Inversión, el Departamento Administrativo de Planeación podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública y realizar el control de resultados.

**Artículo 12. Ejecución del Presupuesto General de Ingresos.** La ejecución del Presupuesto de Ingresos del IDEA se hará por el sistema de caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos, los cuales serán registrados en el respectivo atributo y consolidados en los respectivos informes.

**Artículo 13. Reclasificaciones.** El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA podrá reclasificar los ingresos y los gastos mediante resolución expedida por el Gerente cuando así lo requiera y

especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales que involucren la incorporación y apropiaciones con cargo a los recursos del crédito.

**Artículo 14. Disponibilidad de ingresos para adiciones.** Los ingresos que ya fueron certificados en vigencias anteriores como disponibles para adiciones, por las respectivas instancias de que trata el artículo 113 de la Ordenanza N° 35 de 2025, que no hayan sido incorporados al presupuesto, se exceptuarán de la citada certificación para la vigencia 2026 y se procederá con la respectiva adición en el concepto de recursos del balance.

**Artículo 15. Ejecución del Presupuesto de Gastos.** La Ejecución del Presupuesto de Gastos del IDEA será de causación, por lo tanto, se continuará con los registros de los compromisos, obligaciones y pagos, utilizando la normatividad aplicable del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

**Artículo 16. Ejecución del Presupuesto de Inversión.** Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto General del IDEA deben ser ejecutadas de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante, a criterio del gobierno departamental se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de las partidas cuya inversión debe realizarse en los municipios, con preferencia para atender la ejecución de aquellas obras para las cuales estas entidades hayan apropiado recursos, en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo regional.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación DNP, para la ejecución de las vigencias 2026 y siguientes, el Plan de Desarrollo del Departamento debe ser armonizado para dar cumplimiento a la codificación, nombres de sectores, programas, subprogramas, elementos constitutivos, productos y demás componentes del Manual Programático de la Inversión, la interoperabilidad entre el Sistema de Inversiones Públicas establecido por el DNP y el Sistema de Contratación Pública y en virtud a que los Proyectos de Inversión deben ser registrados en la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, utilizando la Metodología MGA WEB.

Los ordenadores del gasto deberán velar por que los proyectos de inversión de su dependencia se encuentren debidamente actualizados, así mismo, el Departamento Administrativo de Planeación deberá verificar el cumplimiento de la citada resolución o demás normas que se expidan para tal efecto.

**Artículo 17. Disponibilidad y Registro Presupuestal.** Todos los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de perfeccionamiento de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria, a cargo de quien asuma estas obligaciones.

**Artículo 18. Gastos accesorios derivados de compromisos inicialmente adquiridos.** Los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros, gastos de nacionalización y demás gastos inherentes o complementarios que se causen en los compromisos inicialmente adquiridos, se atenderán con cargo a los objetos del gasto correspondiente.

**Artículo 19. Hechos cumplidos.** En virtud de lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en el artículo 100 de la Ordenanza N° 35 del 2 de septiembre 2025, prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa, con el fin de evitar que se configuren como hechos cumplidos.

Los hechos cumplidos en contratación estatal se definen como aquellos negocios jurídicos materializados, que pueden generar obligaciones o erogaciones que afecten recursos públicos, sin que previamente hayan cumplido los requisitos presupuestales para tal efecto (Expedición de CDP, RPC, entre otros).

Sin perjuicio de lo anterior, ante la existencia de hechos cumplidos, estos sólo podrán ser resueltos a partir del proceso judicial correspondiente, previo trámite de la conciliación prejudicial.

El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en la presente resolución.

**Artículo 20. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas.** La Secretaría de Hacienda Departamental - Dirección de Presupuesto de oficio o a petición del Gerente General del IDEA, hará por resolución las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación necesarios para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto del IDEA de cada vigencia. También podrá realizar las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, expedido por el Gobierno Nacional.

**Artículo 21. Prohibición de traslados presupuestales de inversión a funcionamiento.** No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse éstas deberán ir necesariamente para aprobación de la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Asamblea Departamental, previo concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

**Artículo 22. Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal.** Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya cumplido; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente del ordenador del gasto.

**Artículo 23. Término para las disponibilidades presupuestales.** Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los ordenadores del gasto o delegados de cada dependencia serán responsables de revisar e informar a la Dirección de Gestión Financiera si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.

**Artículo 24. Modificación y nombramientos en la planta de cargos.** Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2026, por medio de éste, la Directora de Gestión Financiera, garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta de la vigencia fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

Previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

**Parágrafo.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, la viabilidad presupuestal respectiva, expedida por la Dirección de Gestión Financiera, para lo cual la Dirección de Talento Humano, deberá allegar la exposición de motivos o justificación, el valor proyectado de todos los factores salariales y prestacionales de los cargos solicitados, así como también la proyección de todos los factores salariales y prestacionales de la planta global, al 31 de diciembre de la vigencia en la cual se solicita la creación.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

**Artículo 25. Expedición de disponibilidades.** El Instituto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objetos específicos de contratos en todas sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación con diferentes objetos. Además, éstas estarán sujetas a los límites del PAC programado. No obstante, con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen las apropiaciones de los compromisos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión, de acuerdo con los objetos del gasto ajustados al CCPET, para:

- Adquisiciones de Servicios – Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Sólo aplica para Servicios Públicos.
- Disminución de pasivos: Cesantías definitivas – Anticipos de cesantías.
- Concesión de préstamos: Préstamos por calamidad doméstica y Fondo de préstamos.
- Transferencias Corrientes - Mesadas pensionales a cargo de la entidad (Reajustes pensionales (Acuerdo 034 de 1970))
- Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
- Otros auxilios (aros, quirúrgicos e hijos en situación de discapacidad, etc.)
- Gastos de personal
- Comisiones deuda externa
- Gastos de nómina.

- Adquisición de Servicios: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing en el Instituto.
- Participaciones de impuestos.

**Artículo 26. Incremento salarial.** Según las directrices del incremento salarial por parte del Departamento de Antioquia previa aprobación de la Asamblea Departamental, el IDEA realizará mediante acto administrativo las modificaciones presupuestales en el agregado de funcionamiento con el fin de garantizar el pago de dicho incremento.

**Artículo 27. Recursos destinados a la adquisición de servicios - programas de capacitación y bienestar social.** Los recursos destinados a la adquisición de servicios - programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**Artículo 28. Imputación de decisiones judiciales.** El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, relacionados con el Instituto para el Desarrollo de Antioquía -IDEA, se pagarán con cargo a la posición presupuestal de sentencias y conciliaciones; para tal efecto, se podrán hacer las modificaciones presupuestales necesarias que garanticen el pago de estas obligaciones. Asimismo, se podrán pagar los gastos adicionales o administrativos que se generen como consecuencia de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal e incluirá las costas y agencias en derecho que se hubieren decretado por la autoridad competente.

Con cargo a la apropiación de sentencias y conciliaciones, se podrán realizar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como cauciones o bancarias o de compañía de seguros que requieran en procesos judiciales.

**Artículo 29. Avances.** En el caso de avances, éstos se rigen por la norma institucional vigente a la fecha, por medio de la cual se reglamenta la autorización de pago por el Sistema de Avance. Para

autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal así no haya PAC en el mes en que se necesita, debiendo efectuar posteriormente los ajustes necesarios para su legalización correspondiente. Por la figura de los avances sólo se efectuarán pagos para asuntos prioritarios y urgentes para la marcha normal de la administración, para los cuales no exista PAC disponible en ese momento.

**Artículo 30. Vigencias expiradas.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se hayan constituido reservas presupuestales y/o cuentas por pagar y no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas, se deberá realizar el correspondiente reconocimiento del pasivo y luego se podrá hacer el pago bajo el objeto del gasto de “disminución de pasivos”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Disminución de Pasivos”, a través del objeto del gasto presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “de la vigencia correspondiente en que se originó el pasivo”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de Antioquia y a Control Interno Disciplinario.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

La utilización de este mecanismo requiere ser autorizado por la Junta Directiva del Instituto quien tendrá la obligación de remitir cada caso a los Órganos competentes para su análisis de responsabilidad fiscal y disciplinaria.

## RESERVAS PRESUPUESTALES

**Artículo 31. Reservas excepcionales.** Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Departamento de Antioquia y a la Jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos con cargo a apropiaciones de la vigencia y que por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista no haya alcanzado a

entregar el bien y/o servicio antes del 31 de diciembre de cada vigencia, cuyos recursos financieros que las respaldan se encuentran en la Tesorería y que cumplieron además con la reglamentación y los requisitos presupuestales. Para su constitución, éstas deberán ser justificadas por las áreas del Instituto y presentadas para estudio y aprobación al Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación, y posteriormente aprobadas mediante resolución por el Gerente General con previa autorización de la Junta Directiva del IDEA. En todo caso éstas serán constituidas para situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad de cada área.

Las reservas presupuestales excepcionales, deben constituirse por el IDEA a más tardar el 20 de enero del 2026 con los compromisos que a diciembre 31 de 2025 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, y desarrolle el objeto de la apropiación y se encuentren los recursos disponibles en la Tesorería.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

Cada dependencia del Instituto es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo con los procedimientos establecidos.

**Artículo 32. Ejecución de reservas.** El IDEA llevará el respectivo registro de ejecución de las reservas presupuestales, sin afectar el Presupuesto General de la vigencia en que se constituyen, siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas. De lo contrario, los compromisos que no se obliguen en la vigencia fiscal 2025 y que no cuenten con el respectivo financiamiento deberán reconocerse como déficit mediante acto administrativo del IDEA. La dirección de contabilidad realizará un estricto seguimiento a la ejecución de las reservas constituidas.

Las reservas presupuestales excepcionales constituidas por las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto del IDEA sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las que no se ejecuten durante el año 2026, fenecerán.

**Artículo 33. Modificación de reservas:** Únicamente en casos especiales, errores de digitación y gramaticales, se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales. Igualmente, en casos excepcionales, existiendo los recursos en Tesorería que las respalden, se podrá modificar el acto administrativo de constitución de reservas, para incorporar las reservas presupuestales que no hayan sido incorporadas en el citado acto administrativo; ello sin perjuicio de las responsabilidades que le asistan a los funcionarios que omitieron la información para la constitución de las reservas dentro de la fecha

establecida.

Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen. Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el Gerente General facultado éste por la Junta Directiva del IDEA.

## CUENTAS POR PAGAR

**Artículo 34. Constitución de cuentas por pagar.** Las cuentas por pagar del IDEA, correspondientes al año 2025, serán constituidas mediante Resolución de Gerencia, bajo la responsabilidad de la Dirección de Operaciones y con el apoyo de elaboración de la Dirección de Gestión Financiera, dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de 2026.

Las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2025 que no se hayan cancelado a 31 de diciembre de 2026, expiran sin excepción y se deberá realizar el correspondiente proceso de cancelación y adición al presupuesto correspondiente.

**Artículo 35. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar.** La resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones no pagadas del IDEA, exigibles a 31 de diciembre de 2025 y suponen tres (3) requisitos:

1. Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el bien y/o servicio se haya recibido a satisfacción, de acuerdo con los términos contractuales.
2. Que los recursos financieros que respalden su pago estén disponibles en caja.
3. Que la obligación respectiva sea incluida en el PAC de cuentas por pagar. En el caso en que una obligación no cuente al 31 de diciembre de la vigencia 2025, con los recursos disponibles en Tesorería para realizar su correspondiente pago, el IDEA deberá dar el trámite a la constitución de déficit según la normativa presupuestal vigente.

**Artículo 36. Causación de la obligación.** La Dirección de Contabilidad al cierre de la vigencia deberá causar la obligación a cargo del Instituto, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Dirección de Gestión Financiera dentro de las fechas programadas en el cierre de gestión de la vigencia.

## PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

**Artículo 37. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja.** El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, deberá ser elaborado por la Gerencia Financiera, a través de la Dirección de Gestión Financiera, quien lo elaborará con el apoyo de la Dirección de Portafolio de Inversiones teniendo en cuenta la disponibilidad en caja, previa solicitud de las necesidades que remita cada una de las unidades ejecutoras del Presupuesto Institucional, que deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto del IDEA.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del IDEA se hará en concordancia con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en éste.

**Artículo 38. PAC de cuentas por pagar y de reservas presupuestales.** Será responsabilidad de la Dirección de Portafolio de Inversiones del IDEA certificar la disponibilidad en caja para la elaboración del PAC de cuentas por pagar y reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva.

**Artículo 39. Modificación de PAC en el Presupuesto del IDEA.** Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de éste, se solicitará con la debida anticipación a la Dirección de Gestión Financiera, quien elaborará el acto administrativo.

Las solicitudes de modificaciones de PAC serán presentadas por el ordenador del gasto de cada unidad ejecutora de acuerdo con las directrices trazadas por la Dirección de Gestión Financiera.

## VIGENCIAS FUTURAS

**Artículo 40.** Para la expedición de vigencias futuras, el IDEA, se regirá por las directrices que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia expida a través de actos administrativos para dar cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CODFIS.

**Artículo 41. Caducidad de cupos de vigencias futuras.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la

autorización caducan sin excepción.

**Artículo 42. Vigencias Futuras para adición y/o prórroga de contratos en ejecución.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, la Asamblea Departamental, previa aprobación del CODFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras del IDEA, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

## DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 43. Certificados de Viabilidad Presupuestal una vez aprobado el Presupuesto 2026.** Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, la Administración del IDEA, a través del titular de la Dirección de Gestión Financiera, de la Gerencia Financiera, podrá expedir certificados de viabilidad presupuestal, una vez el presupuesto para la vigencia 2026, haya sido aprobado por parte de la Asamblea Departamental, sancionado por el Gobernador y expedida la resolución de liquidación del Presupuesto.

Los certificados de viabilidad presupuestal no remplazan los certificados de disponibilidad presupuestal, solo respaldan el proceso hasta la etapa precontractual, toda vez que estos únicamente contienen información de las partidas presupuestales aprobadas para el 2026 y detalladas en la resolución de liquidación.

**Artículo 44. Aproximaciones en números decimales.** Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximarán a la unidad por defecto, cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximarán a la unidad por exceso; exceptuando los pagos de servicios públicos que deben ser el valor real facturado.

**Artículo 45. Reglamentación a la programación presupuestal.** En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con

todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

**Artículo 46. Cláusula de los contratos y rubro presupuestal.** Los contratos y convenios que realice el IDEA con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en la cláusula de Fondos y Apropiaciones Presupuestales, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad y registro presupuestal para cada uno de los códigos. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula. En caso de que sea necesaria la modificación de esta cláusula, se podrá hacer mediante acto administrativo.

**Artículo 47.** La presente Resolución rige a partir del 2º de enero de 2026.

Dada en Medellín, a los **02-01-2026**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA GÓMEZ TORO**  
**Gerente General**



Proyectó: JOHN FREDY GRAJALES VERA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA



Revisó: LUISA FERNANDA CARDONA CANO  
DIRECTOR OPERATIVO  
DIRECCIÓN DE PORTAFOLIO DE INVERSIONES



Revisó: DIANA RAMIREZ CORREA  
GERENTE (Encargado)  
GERENCIA FINANCIERA

Alejandra M. Zapata H.

Aprobó: ALEJANDRA MARIA ZAPATA HOYOS  
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA  
SECRETARIA GENERAL